

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-007-2019

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MELISA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE ATLANTICO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SHADDAI EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN NANDO MARÍN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO”, Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintidós (22) de febrero de 2019.

Posteriormente a este periodo los interesados en la Convocatoria presentaron las siguientes observaciones:

1. **INTERESADO: JOSE ANTONIO ALONSO SIERRA**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves 21/02/2019 9:57 p. m.

OBSERVACIÓN
<p>Por medio de la presente hacemos las siguientes observaciones al proceso de la referencia:</p> <p>▣ REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO:</p> <p>Revisando los requisitos de la entidad acerca del cumplimiento de este requisito por parte de cada proponente en los términos de referencia, no es claro el cómo la entidad está solicitando la CARTA DE CUPO DE CREDITO ya que al verificar esta parte se encuentra lo siguiente:</p>



➤ REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO:

Revisando los requisitos de la entidad acerca del cumplimiento de este requisito por parte de cada proponente en los términos de referencia, no es claro el cómo la entidad está solicitando la **CARTA DE CUPO DE CREDITO** ya que al verificar esta parte se encuentra lo siguiente:

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupo (s) de crédito, todos y cada uno de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.

En el proceso no es claro si la carta de cupo de crédito es APROBADA O PREAPROBADA, ya que en ninguna parte de los términos de referencia dan claridad acerca de este tema.

Solicitamos amablemente a la entidad clarificar este aparte de los términos de referencia para el presente proceso y teniendo en cuenta que en los anteriores procesos que se han venido cerrando con la entidad han requerido las CARTAS DE CUPO DE CREDITO PRE APROBADAS, adicional a esto y teniendo en cuenta los tiempos dados por la entidad para el cierre del presente proceso se le requiere a la entidad solicitar la carta de cupo de crédito pre aprobada y al proponente adjudicatario solicitarle el cupo de crédito aprobado.

Solicitamos a la entidad correr en cierre del presente proceso debido a que las entidades bancarias necesitan tener claridad acerca de la consulta inicial realizada a la entidad con respecto a la solicitud de la carta de cupo de crédito y dependiendo de esto se necesita mayor tiempo para el estudio de la entidad bancaria.

RESPUESTA

De acuerdo con la observación enviada, en relación a las condiciones del requerimiento de la carta cupo de crédito, procedemos a dar respuesta:

Aclaremos que, si bien el documento que se debe aportar en la propuesta es un cupo de crédito, como se establece en todas las convocatorias que adelanta la entidad, en la presente convocatoria no es necesario que se indique explícitamente en la carta que, si se encuentra pre-aprobado o aprobado.

En atención a la observación realizada por el interesado con respecto a correr el cierre, se informa que no es posible modificar los términos en este sentido teniendo en cuenta que la convocatoria fue publicada desde el 20 de febrero de 2019, razón por la cual el proponente deberá realizar todas las gestiones que le permitan elaborar la propuesta ajustada a las condiciones requeridas en los términos de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior es preciso señalar que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que impliquen el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia, motivo por el cual se recomienda al interesado estar constantemente consultando la página de la convocatoria toda vez que se pueden realizar modificaciones a través de adendas hasta un día antes del cierre.

2. **INTERESADO: SANDRA MILENA FORERO BOHÓRQUEZ**, comunicado enviado por correo electrónico, el viernes 22/02/2019 2:26 p. m.

OBSERVACIÓN

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Respetados señores.

En calidad de interesados en el proceso de contratación de la referencia y estando dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones nos permitimos hacer la siguiente observación:

1. Solicitamos a entidad muy amablemente se amplíe los requerimientos del ítem 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones del proceso de la referencia, y sean solicitados de la siguiente manera: **“CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO DE: PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS O ESPACIO PÚBLICO O VÍAS PEATONALES O URBANISMO”**. Lo anterior teniendo en cuenta que las actividades constructivas de un mejoramiento son las mismas de una adecuación o una remodelación, adicionalmente deben ser validos los contratos cuyo objeto corresponda a: “vías peatonales”, ya que estos corresponden a espacio público. Siendo esto así, se le daría una mayor pluralidad de participación al proceso de contratación.

RESPUESTA

En atención a la observación realizada por el interesado se informa que revisada la experiencia específica solicitada, se toma en consideración lo observado por el proponente y se ajustan las condiciones de experiencia específica la cual será publicada mediante la adenda correspondiente, en la cual se definirán las intervenciones válidas para acreditar la experiencia específica del proponente, así las cosas su observación en este sentido es acogida parcialmente, en la medida en que los términos no se establecerán tal cual el observante sugiere, pero sí será ampliada la condición solicitada.

De otro lado, se informa que en los términos de referencia ya se encuentra incluida dentro de las actividades válidas para acreditar experiencia la construcción de vías peatonales, lo anterior atendiendo lo establecido en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica en sus notas lo siguiente:

“(…) Nota 2: Se entiende como parques o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación o al deporte o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amueblamiento urbano (banacas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre. (...)” (negrita y subrayado fuera del texto original)

Se publica adenda No 1 con el fin de ajustar la experiencia específica requerida para el proponente.

Para constancia, se expide el día veintiocho (28) del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)